

N.º	Apellidos y nombre	Identificador	Prov./País	Sol. n.º	Importe de la ayuda concedida según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria
<i>Beneficiarios de ayuda a quienes se modifica el importe concedido por Orden de 13/12/2005, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad</i>						
2	López Moral, Encarnación	N 24120563A	Melilla.	1	554,55 €	233,63 €
3	López Navarrete, Fco. Miguel	N 45279312V	Melilla.	1	1.149,74 €	976,57 €
Importe total					2.550,84 €	1.596,43 €

659

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 18 de julio de 2005, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica.

De acuerdo con la disposición decimocuarta de la Resolución de 18 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica (BOE de 27/07/2005), la financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 18.08.463B.822 y 18.08.463B.832, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2005, según el tipo de beneficiario, o en su caso, a las equivalentes de ejercicios posteriores y siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La cuantía inicial estimada destinada a financiar esta convocatoria era de 30 millones de euros para el año 2005. Esta disposición decimocuarta mencionaba que, dado que las necesidades financieras para el año 2005 podrían ser considerablemente mayores que la cuantía citada, se pudiera tramitar una modificación presupuestaria con el fin de realizar posteriormente la modificación de gasto adicional que proceda. Asimismo, la publicación de la Resolución por la que se incrementa el montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicaría en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Posteriormente, la Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación modificó la Resolución de 18 de julio de 2005 citada, de forma que la cuantía inicial estimada destinada a financiar esta convocatoria sería de 94 millones de euros para el año 2005. De igual forma, se tramitó una segunda modificación presupuestaria.

En este sentido, y a la vista de otra nueva ampliación de crédito aprobada, procede realizar una modificación de gasto adicional.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Primero. Financiación.—Se modifica el segundo párrafo del apartado decimocuarto de la Resolución de 18 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica (BOE de 27/07/2005), en los siguientes términos:

«La cuantía inicial estimada destinada a financiar esta convocatoria será de 175.200.000 euros para el año 2005. La publicación, en su caso, de la Resolución por la que se incrementa el montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.»

Segundo. Entrada en vigor.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica y Sra. Directora General de Investigación.

660

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario para 2006, de las convocatorias de 2001, 2002, 2003 y 2004.

Por resolución de 8 de septiembre de 2005 (BOE de 16 de septiembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se establecieron las bases reguladoras y se convocaron becas de posgrado en el marco del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario, estableciéndose en el apartado IV del anexo de la resolución, las previsiones de renovación de las becas concedidas al amparo de anteriores convocatorias.

Examinada la propuesta elevada por la Comisión de Selección, nombrada por la Dirección General de Universidades según lo previsto en el punto IV.4.3 de la convocatoria, y de conformidad con el punto IV.5.1 de la misma, corresponde a la Dirección General de Universidades la renovación de las becas.

Por todo ello y en aplicación de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero.—Renovar las becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el anexo, con efectos de 1 de enero de 2006 y por el periodo indicado en cada caso.

Segundo.—En los tablones de anuncios de la Dirección General de Universidades y en la página web <http://www.univ.mec.es>, quedarán expuestas las relaciones de solicitudes denegadas y de solicitudes pendientes de resolución por requerirse información adicional. En este caso y por la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, se recabará la información adicional necesaria ya sea al becario, al director de la tesis, al departamento o a la universidad.

Tercero.—Las becas renovadas por esta resolución pasarán a regirse por la citada Resolución de 8 de septiembre de 2005, quedando los beneficiarios obligados a cumplir las normas establecidas en la misma.

Cuarto.—El gasto resultante de las renovaciones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado por importe máximo de 34.280.400,00 euros (treinta y cuatro millones doscientos ochenta mil cuatrocientos euros).

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE de 28 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.